



Expediente: 242/2010.
Recurso de Revisión: RR00016110.
Solicitud: 00200910.
Recurrente: Juan Carlos Montero Bagatella.
Consejero Instructor: Lic. Víctor Manuel Luna Lozano.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ALLENDE Y MANUEL ACUÑA,
EDIFICIO PHARMAKON,
RAMOS ARIZPE, COAHUILA.**

En atención a la Controversia Constitucional que interpuso este Congreso del Estado ante el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia en función de Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en contra de la resolución relacionada con el número de expediente, recurso de revisión y solicitud citados al rubro, emitida por el Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2010, fue resuelta mediante sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su carácter de Tribunal Constitucional Local, en los autos de la Controversia Constitucional CC-1/2011, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2012, en la que se declara la legalidad de la resolución de fecha 27 de octubre de 2010, pronunciada por el ICAI, y que dicha sentencia fue recibida en este Congreso del Estado el pasado 28 de noviembre de 2012, se manifiesta lo siguiente:

Para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia en función de Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, que declara la legalidad de la resolución emitida por el ICAI el 27 de octubre de 2010, esta Unidad de Atención en cumplimiento al resolutivo primero de la resolución del ICAI, y a los artículos 7 y 106 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, gestionó ante la unidad administrativa correspondiente, que en este caso es la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, la entrega de la información que se solicitó por los años 2000 a 2010.

Se anexan tres escritos con sus correspondientes anexos, de fechas 3 de diciembre de 2012, 28 y 29 de noviembre de 2012, suscritos el primero y el tercero por el Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Atención y el segundo por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, de acuerdo al procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información, previsto en el artículo 106 de la Ley de la materia.



En virtud de que en el Sistema INFOCOAHUILA, no fue posible notificarle al solicitante el presente escrito de cumplimiento con sus correspondientes anexos, ya que en el referido Sistema se agotaron los pasos correspondientes al expediente que nos ocupa, y al no contar el mencionado Sistema con un apartado respectivo para el cumplimiento de resoluciones vinculadas con la sentencia de una Controversia Constitucional, se puso a disposición del solicitante y del público en general el 3 de diciembre de 2012, el escrito de cumplimiento fechado el 3 de diciembre de 2012, así como sus anexos, en la página web oficial del Congreso del Estado de Coahuila: www.congresocoahuila.gob.mx, ingresando al apartado "Información pública mínima", enseguida seleccionar la fracción XVI, del Artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, relativa a "Las solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, a través del sistema electrónico correspondiente", después elegir el apartado relativo a "Notificaciones", y elegir el expediente que se desee consultar.

De igual forma, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información al solicitante, también se notificó el 3 de diciembre de 2012, el escrito de cumplimiento fechado el 3 de diciembre de 2012, con sus correspondientes anexos, al correo electrónico proporcionado por el solicitante: juancarlosmonterob@gmail.com, al formular la solicitud de información que nos ocupa, a través del Sistema INFOCOAHUILA.

Se anexan impresiones de pantalla de lo publicado en la página web oficial del Congreso del Estado, en las cuales consta la notificación de cumplimiento al solicitante y al ICAI a través del citado portal electrónico del Congreso del Estado, así como las impresiones de pantalla del envío de la información a través del correo electrónico proporcionado por el solicitante en el Sistema INFOCOAHUILA.

Se comunica lo anterior en tiempo y forma, para su legal y debido conocimiento, atendiendo al resolutivo tercero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, fracción VI y 136 de la Ley de la materia.

ATENTAMENTE.
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 3 DE DICIEMBRE DE 2012.
EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

LIC. MANUEL ALEJANDRO GARZA FLORES.